

REF. EJECUTIVO 2019-765

edgar leon <edgar.leonabogados2021@gmail.com>

Mar 02/11/2021 17:01

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (482 KB)

CONTESTACION DEMANDA SAYURY GONZALEZ.pdf; NULIDAD SAYURY.pdf;

Señor:**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.****E.****S.****D.****REF. EJECUTIVO 2019-765****DE: BANCO BOGOTÁ****CONTRA: SAYURI MARIA GONZALEZ HERNANDEZ****ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, quien es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca) y tarjeta profesional No. 70.191 del C. S. de la J., obrando en calidad de curador- Adlitem de la señora **SAYURI GONZALEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C, respetuosamente me permito aportar PDF

1. contestación demanda
2. nulidad

Señor:

JUEZ DIECINUEVE (19) CIRCUITO MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO 2019-765

DE: BANCO BOGOTA

CONTRA: SAYURI MARIA GONZALEZ HERNANDEZ

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, quien es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca) y tarjeta profesional No. 70.191 del C. S. de la J., obrando en calidad de curador- Adlitem de la señora **SAYURI GONZALEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

I. FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto, de acuerdo con la literalidad del título valor.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, y se deberá probar dentro del proceso

HECHO TERCERO: Es cierto, de acuerdo con la literalidad del título valor.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo, ni me allano a todas las pretensiones, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos.

III. EXCEPCIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez declarar probadas las excepciones que a continuación propongo:

EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Solicito al señor Juez, que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito, declararlas probadas de oficio en corolario con el artículo 282 del CGP y condenar en costas, daños y/o perjuicios a la demandante

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 789 del C.Co., artículo 94, 96 y SS del Código General del Proceso, artículo 282 del C.G.P., y demás normas concordantes y pertinentes

V. PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas las aportadas dentro del proceso.

VI. NOTIFICACIONES

A las partes conforme lo indica el escrito de la demanda.

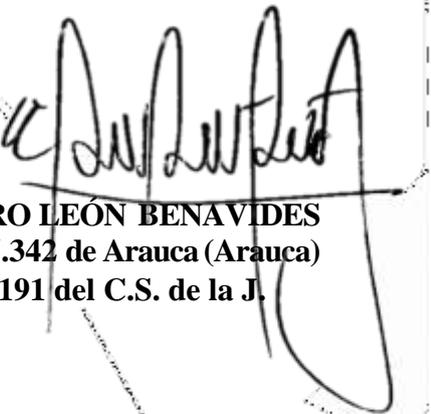
AL SUSCRITO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:

Calle 12 No. 5-32, Oficina 1303, Teléfonos 4660058, Celular 315 3320109

E-MAIL: edgar.leonabogados2021@gmail.com.co y www.leonabogados.com.co

Del Señor Juez,

Cordialmente:



EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES
C. C. No. 17.585.342 de Arauca (Arauca)
T. P. No. 70.191 del C.S. de la J.

Señor:

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO 2019-765

DE: BANCO BOGOTA

CONTRA: SAYURI MARIA GONZALEZ HERNANDEZ

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, quien es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca) y tarjeta profesional No. 70.191 del C. S. de la J., obrando en calidad de curador- Adlitem de la señora **SAYURI GONZALEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C; respetuosamente procedo a proponer incidente de nulidad por indebida notificación en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

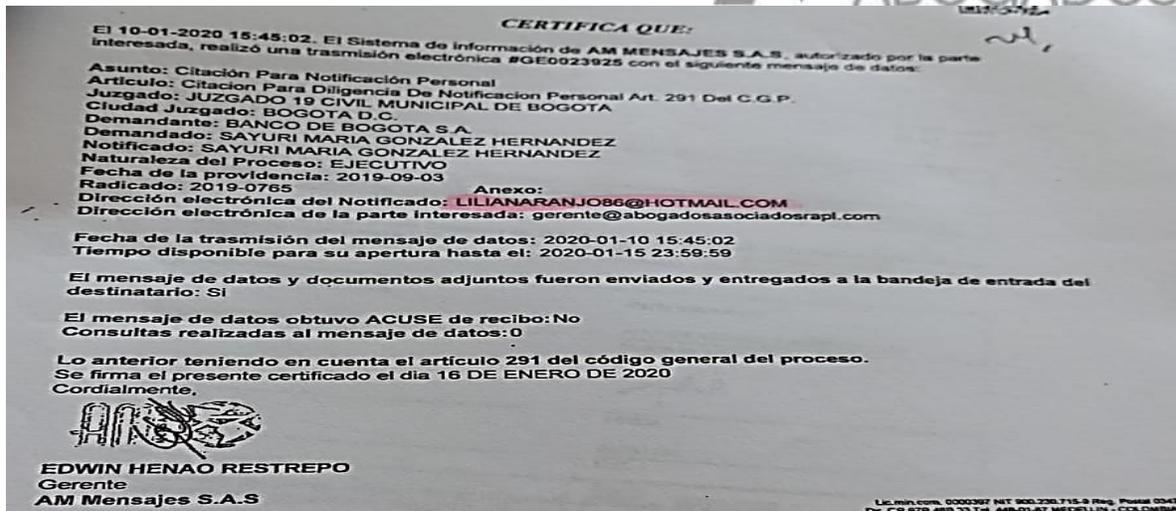
HECHOS

Primero: El 05 de noviembre de 2019, el demandante envía citatorio de forma física a la dirección Calle 23 D- No. 72 B – 89 (Modelia) tal y como refiere el artículo 291 del C.G.P.

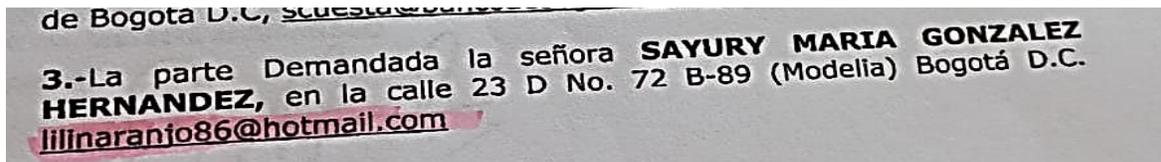
Segundo: La empresa “EL LIBERTADOR”, certifica que realiza la gestión y su resultado fue “NO EXISTE DIRECCION”

Tercero: El demandante a pesar de tener la dirección Calle 23 G- No. 74-50, que señora SAYURI GONZALEZ HERNANDEZ, referencio en el pagare No. 453022069, omite hacer la notificación a la ya mencionada dirección.

Cuarto: El 10 de enero de 2020, el demandante envía a la aquí demandada, el citatorio que refiere el artículo 291 del C.G.P, a la dirección de correo electrónica lilianaranjo86@hotmail.com, e indica ser positiva, tal y como se evidencia en la imagen



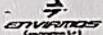
Quinto: El demandante, no manifiesta de donde fue obtenido el correo antes mencionado y a su vez se evidencia que en el escrito de demanda se indica un correo electrónico diferente a la dirección electrónica a la que fue enviado el citatorio para diligencia de notificación personal; tal y como se ve en la siguiente imagen



Sexto: El 24 de julio del 2020, envía nuevamente un citatorio a una dirección de correo electrónico desconocida, donde no se indica la obtención de esta, conforme al art 8 del Decreto 806 de 2020 establece:

.(...)”El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”(...)

Sexto: El demandante envía al correo sayury@yahoo.es , el citatorio y la empresa de correspondencia ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S manifiesta que el EMAIL ES DESCONOCIDO/ BUZON NO ENCONTRADO.

 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Reg. Postal 0169 / Lto. Min. Comun. 002490
Dir. CALLE 45 No. 19-87 CENTRO
Ciudad BUCARANGA

CERTIFICA QUE: 

No. De Certificado: EL20000124
Oficina de Origen: CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

El sistema de información de ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., AUTORIZADO POR LA PARTE INTERESADA, REALIZÓ EL ENVÍO ELECTRONICO, CON GUIA No. EL20000124 CON EL SIGUIENTE MENSAJE DE DATOS.

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: Gerente@abogadosasociadosrapl.com
IP PUBLICA DEL INTERESADO: 186.85.101.48

INFORMACIÓN NOTIFICACIÓN
JUZGADO 019 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10#14-33 piso 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES / cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2820812 ARTICULO: Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P DEMANDADO: SAYURY MARIA GONZALEZ HERNANDEZ NOTIFICADO: SAYURY MARIA GONZALEZ HERNANDEZ DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: SAYURY@YAHOO.ES CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. RADICADO: 2019-0765 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

INFORMACIÓN ENVÍO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
FECHA DE ENVÍO MENSAJE DE DATOS: 2020-07-24 15:50:02 TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-07-28 23:59:59 LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: NO Por: EMAIL DESCONOCIDO / BUZÓN NO ENCONTRADO.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 24 DE JULIO DE 2020.

ARGUMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN EL ESCRITO DE INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN Y SOLICITUDES:

De conformidad con el artículo 133 del CPG: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

La notificación personal debe realizarse conforme con lo establecido en el artículo 291 CGP

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su

**Calle 12 No. 5-32, Oficina 1303, Teléfonos 4660058, Celular 315 3320109 E-
MAIL: edgar.leonabogados2021@gmail.com
www.leonabogados.com.co**

representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepción acuse de recibo.

Por lo tanto, para respetar el derecho de defensa de estos, se debe intentar localizar por todos los medios posibles, o como mínimo cumplir las exigencias legales previo a ordenar un emplazamiento.

Notificación por mensaje de datos

La ley igualmente habilita para realizar una notificación electrónica, por mensaje de datos, mensaje de datos que puede ser enviado directamente al número celular del demandado, el cual reposa en el expediente. El mensaje de datos es tanto por correo electrónico como al número celular. No existe constancia en el expediente de haberse realizado el trámite, ni el resultado obtenido.

Oficiar a entidades públicas o privadas que suministren datos de localización

Por último, y en aras de realizar la notificación de forma diligente y legal se podrá oficiar a las entidades públicas o privadas que cuenten con base de datos para localiza a los demandados.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

En conclusión, le solicito declare la nulidad de todo el trámite de notificación personal incluyendo el auto que ordena el emplazamiento y el nombramiento de curador. Y orden realizar el trámite de legal forma por cada uno de los medios legales que ordena el artículo 291 del CPG

PETICIONES EN CONCRETO:

1. Solicito decretar la nulidad de todo lo actuado desde 05 de noviembre de 2019, fecha del primer trámite de notificación o desde la fecha que su despacho considere pertinente.
2. Por consiguiente, solicito se realice el trámite de notificación en debida forma.

FUNDAMENTOS DERECHO

Fundo esta solicitud en los artículos mencionados y en especial el artículo 133 No. 8 y 135 No. 2 ss CGP

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez por conocer del proceso principal que dio origen al incidente que se presenta

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas las aportadas dentro del proceso, especialmente las supuestas notificaciones enviadas.

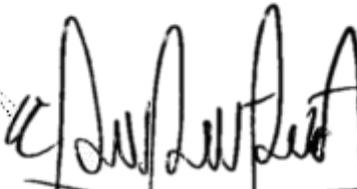
NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:

Calle 12 No. 5-32, Oficina 1303, Teléfonos 4660058, Celular 315 3320109
E-MAIL: edgar.leonabogados2021@gmail.com.co y www.leonabogados.com.co

Del Señor Juez,

Cordialmente:



EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES
C. C. No. 17.585.342 de Arauca (Arauca)
T. P. No. 70.191 del